TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO NO. 097-26**	**Fecha:**	**AGOSTO 2026**
OBJETO	**SUMINISTRO DE CHALECOS, GORRAS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, DOTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**		
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8**		
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA NIT 900237765-9 RL FREDIS ENRIQUE GARCIA RICARDO CC. 73.110.745 DE CARTAGENA**		
VALOR	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($89.272.883,00) IVA INCLUIDO, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**		
CDP	**0876 DEL 21/08/2026**		

Entre los suscritos a saber, **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al gerente de Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, por una parte y por la otra el **COSERVICIOS NIT 900237765-9 ,** representado legalmente por **FREDIS ENRIQUE GARCIA RICARDO** con cedula de ciudadanía No**. 73.110.745** de Cartagena, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece que su garantía comprende el acceso oportuno, eficaz y con calidad a las acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. En consecuencia, las instituciones que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud deben orientar sus actuaciones a garantizar la disponibilidad, accesibilidad, continuidad e integralidad de los servicios, atendiendo las particularidades sociales, culturales, ambientales y territoriales de la población. En concordancia con lo anterior, la Atención Primaria en Salud —APS— constituye una estrategia fundamental para acercar los servicios de salud a las personas, familias y comunidades, fortalecer la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, identificar oportunamente los riesgos y mejorar la capacidad resolutiva del sistema. Este enfoque se articula con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, orientados al fortalecimiento de un modelo de atención preventivo, territorial e integrado. Dentro de esta estrategia, los Equipos Básicos de Salud —EBS— corresponden a estructuras funcionales y operativas encargadas de desarrollar intervenciones permanentes y sistemáticas para el cuidado integral de la población. Sus actividades se ejecutan principalmente mediante la modalidad extramural, lo que implica el desplazamiento continuo del talento humano a barrios, comunidades y microterritorios urbanos, rurales e insulares, con el propósito de realizar caracterización de la población, valoración integral, promoción de la salud, detección temprana de riesgos, protección específica y articulación para la continuidad del cuidado. **2)** En el marco de la Resolución 1155 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos para dar continuidad al fortalecimiento del nivel primario a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias debe garantizar las condiciones logísticas necesarias para que el talento humano continúe desarrollando sus actividades en los territorios asignados. Para la ejecución inicial de estas actividades fueron suministrados chalecos y gorras destinados a la identificación del personal. Sin embargo, como consecuencia de su uso frecuente durante las jornadas extramurales, los desplazamientos permanentes y la exposición a condiciones propias del trabajo en campo, tales como radiación solar, humedad, polvo, lluvia, transporte y lavados recurrentes, varios de estos elementos presentan desgaste, deterioro de sus materiales, pérdida de color y afectación de los distintivos institucionales. Esta situación ha reducido la disponibilidad de prendas en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades programadas. **3)** Así mismo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección social para la ejecución de estos recursos determinan que, los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: Tablet, papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, acorde a la tipología

de los EBS. Por lo anterior, se requiere adquirir nuevos chalecos y gorras para reponer los elementos deteriorados y complementar las cantidades disponibles, de acuerdo con el número de integrantes de los Equipos Básicos de Salud. Esta adquisición permitirá mantener una identificación institucional visible, uniforme y verificable durante las visitas domiciliarias, jornadas comunitarias y demás intervenciones extramurales, facilitando el reconocimiento del personal por parte de la ciudadanía y su diferenciación frente a terceros. La utilización de estos elementos también contribuye a generar confianza en las comunidades, facilita el ingreso del talento humano a los territorios, fortalece la organización de las jornadas y permite que los usuarios identifiquen con claridad al personal autorizado por la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias. En el caso de las gorras, su uso resulta especialmente pertinente durante las actividades realizadas al aire libre y los desplazamientos prolongados en zonas urbanas, rurales e insulares.

N°	LOCALIDAD	EBS
1	Localidad 1	BARU 1 (ASANTANA - ARARCA - LETICIA)
2	Localidad 1	BOSQUE
3	Localidad 1	ISLA FUERTE- ISLA DE SAN BERNADOR Y MUCURA
4	Localidad 1	LOS CERROS 2
5	Localidad 1	PIEDRA DE BOLIVAR 2
6	Localidad 1	SAN FRANCISCO 1
7	Localidad 1	SAN FRANCISCO 2
8	Localidad 1	SAN PEDRO Y LIBERTAD 2
9	Localidad 1	TIERRA BOMBA
10	Localidad 1	TIERRA BOMBA BOCACHICA
11	Localidad 1	BARU DOS (ISLA DEL ROSARIO, TITIPAN, BARU)
12	Localidad 1	AMBERES
13	Localidad 2	NUEVO PORVENIR
14	Localidad 2	POZON 1
15	Localidad 2	POZON 2
16	Localidad 2	POZON 3
17	Localidad 2	POZON 4
18	Localidad 2	POZON 5
19	Localidad 2	POZON 6
20	Localidad 2	POZON 7
21	Localidad 2	BICENTENARIO 1
22	Localidad 2	BICENTENARIO 2
23	Localidad 2	COLOMBIATON 1
24	Localidad 2	COLOMBIATON 2
25	Localidad 2	BOQUILLA 1
26	Localidad 2	BOQUILLA 2
27	Localidad 2	BOSTON 1
28	Localidad 2	BOSTON 2
29	Localidad 2	CORREGIMIENTOS ZONA NORTE ARROYO DE PIEDRA
30	Localidad 2	CORREGIMIENTOS ZONA NORTE ARROYO GRANDE LAS EUROPAS
31	Localidad 2	CORREGIMIENTOS ZONA NORTE BAYUNCA 1
32	Localidad 2	CORREGIMIENTOS ZONA NORTE BAYUNCA 2
33	Localidad 2	CORREGIMIENTOS ZONA NORTE PONTEZUELA
34	Localidad 2	CORREGIMIENTOS ZONA NORTE PUERTO REY ZAPATERO
35	Localidad 2	FREDONIA 1
36	Localidad 2	FREDONIA 2
37	Localidad 2	LA CANDELARIA 1

38	Localidad 2	LA CANDELARIA 2
39	Localidad 2	LA MARIA 1
40	Localidad 2	LA MARIA 2
41	Localidad 2	PUNTILLA 1
42	Localidad 2	PUNTILLA 2
43	Localidad 2	NUEVO PARAISO 1
44	Localidad 2	NUEVO PARAISO 2
45	Localidad 2	LA ESPERANZA 1
46	Localidad 2	LA ESPERANZA 2
47	Localidad 2	RICAUTE 1
48	Localidad 2	RICAUTE 2
49	Localidad 2	TESCA 1
50	Localidad 2	TESCA 2
51	Localidad 2	ARROYO GRANDE
52	Localidad 2	PUNTA CANOA
53	Localidad 2	CORREGIMIENTO ZONA NORTE PUERTO REY ZAPATERO
54	Localidad 3	ARROZ BARATO 1
55	Localidad 3	ARROZ BARATO 2
56	Localidad 3	EL CARMELO
57	Localidad 3	CARMELO 2
58	Localidad 3	EL EDUCADOR
59	Localidad 3	MANDELA 1
60	Localidad 3	MANDELA 2
61	Localidad 3	MANDELA 3
62	Localidad 3	MANDELA 4
63	Localidad 3	MANDELA 5
64	Localidad 3	MANDELA 6
65	Localidad 3	PASACABALLO 1
66	Localidad 3	PASACABALLO 2
67	Localidad 3	SAN PEDRO MÁRTIR 1
68	Localidad 3	SAN PEDRO MÁRTIR 3
69	Localidad 3	RUBÍ 1
70	Localidad 3	RUBÍ 2
71	Localidad 3	CAMPESTRE 2
72	Localidad 3	SAN FERNANDO UNO
73	Localidad 3	SAN FERNANDO DOS
74	Localidad 3	EDUCADOR
75	Localidad 3	SAN PEDRO MARTIN 2
76	Localidad 3	TERNERA 2
77	Localidad 3	TERNERA 3
78	Localidad 3	TERNERA 4 (HUELLAS DE ALBERTO URIBE) Y CIUDAD JARDIN

En consecuencia, la adquisición propuesta no corresponde a una finalidad meramente publicitaria o estética, sino a una necesidad funcional directamente relacionada con la continuidad operativa de los Equipos Básicos de Salud. Con ella se busca evitar que el deterioro o la insuficiencia de los elementos de identificación afecte el desarrollo organizado de las actividades, genere confusión en las comunidades o dificulte el reconocimiento del talento humano durante las intervenciones territoriales. Por tanto, resulta conveniente, necesaria y oportuna la adquisición de chalecos y gorras para los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, con el fin de

garantizar la adecuada identificación del personal, reponer los elementos deteriorados por el uso y asegurar la continuidad de las actividades de Atención Primaria en Salud en los territorios priorizados. **3)** La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, atendiendo sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud de baja complejidad a cargo del Estado en el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se establece en el decreto 0421 de 2001. En el marco general normativo que rige esta contratación está señalado por el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, al igual, que en las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y el decreto 1876 de 1994, el acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2001- Estatutos de la E.S.E y el estatuto Interno de Contratación de la Entidad, que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado. En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual estas empresas sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93 y sus normas reglamentarias). El artículo 1 del DECRETO 1876 de 1994 (agosto 3) por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, establece que estas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, al igual que su capítulo III del RÉGIMEN JURÍDICO, articulo 16. Determina el Régimen jurídico de los contratos celebrados por las ESE señalando, que, a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994 Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación y en su art. 13 versa: " Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Según el Acuerdo No. 002 de 2001, por medio del cual la Junta Directiva adoptó los Estatutos de la Empresa, el Gerente de la ESE debe realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la misma, así como velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnico y financieros de la entidad, en el marco de prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades de la población. Está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el articulo 195 numeral 6 que consagra el régimen jurídico de la contratación, califica como de excepción al régimen público aplicable para dichas entidades del Estado. Que la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, dentro de las cuales están las ordenes de servicio descritas de la siguiente manera: ***"LAS ORDENES DE SERVICIOS:*** *Las ordenes de servicios serán aquellas que no superen los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y deberán contener como mínimo: objeto del contrato, obligaciones del contratista, el valor, el término de ejecución a través de un formato sencillo para la Empresa Social del Estado y deberán llevar la firma del Gerente y del Contratista".* Que, para la vigencia 2026, el valor correspondiente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($262.635.750,00)**, razón por la cual el presupuesto estimado para la presente contratación no supera el límite establecido en la disposición normativa antes citada.Por su parte, el artículo 5 de la resolución No. 1948 de treinta de diciembre de 2024, por medio del cual se adopta, el manual de procedimientos en materia de contratación de la empresa social del estado hospital local Cartagena de indias, establece que serán de mínima cuantía los contratos que al momento de su celebración no superen los cientos cincuenta (150) smlmv. Así mismo en el artículo 19.2 de esta resolución dispone el trámite interno de contratación directa, y, en lo que respecta a los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea hasta 150 smlmv, se realizará invitación a ofertar a la persona natural o jurídica que presentó la cotización más favorable en el estudio de mercado realizado. En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que el contrato resultante del presente proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al estatuto de Contratación de la ESE HLCI. Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como **CONTRATACIÓN DIRECTA** por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública **SECOP II. 4).** En consecuencia, se concluye que la presente contratación no corresponde a una mejora tecnológica discrecional, sino a una necesidad funcional directamente vinculada a la prestación del servicio de salud, razón por la cual resulta conveniente, necesaria y jurídicamente procedente su adelanto bajo la modalidad de contratación directa, en el marco de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad y en armonía con las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, garantizando en todo caso la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva.

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	SUMINISTRO DE CHALECOS, GORRAS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, DOTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

1.1. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las siguientes son las especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CHALECOS: 1. Chaleco fabricado en tela drill rígida. 2. Cremallera principal 3. Bolsillos de diferentes tamaños. 2. Logos Bordados de misión médica, E.S. E H.LC. I. El logo de misión medica deberá ubicarse en la parte trasera del chaleco, por su parte el logo de la E.S.E H.L.C. I, deberá ir en la parte superior del frente del chaleco. 5. COLORES: parte externa del chaleco: azul turquí. (Tallas L y XL)	UND	184
2	GORRAS: las siguientes son las características de las gorras a entregar: Sistema de ajuste de la parte posterior de la gorra. Color: azul turquí. Bordada con logo de la E.S.E H.LC. I.	UND	184
3	Papel blanco para impresión y fotocopiado, tamaño carta, presentado en resma.	UND	50
4	Papel blanco para impresión y fotocopiado, tamaño oficio, presentado en resma.	UND	50
5	Bolígrafo para escritura de uso administrativo, con tinta de secado rápido y flujo continuo.	UND	1584
6	Lápiz de grafito para escritura y diligenciamiento de documentos.	UND	1584
7	Grapas metálicas para sujeción de documentos, compatibles con grapadora de oficina.	UND	30
8	Notas adhesivas reposicionables para anotaciones y recordatorios.	UND	30
9	Separadores adhesivos reposicionables tipo banderita para clasificación y señalización de documentos.	UND	500
10	Carpeta archivadora tipo AZ, tamaño oficio, con tapa rígida y mecanismo metálico de apertura.	UND	36
11	Ganchos legajadores para organización y sujeción de documentos en carpetas de archivo.	UND	50
12	Corrector líquido blanco para corrección de escritura sobre papel.	UND	48
13	Resaltador de tinta fluorescente para señalización de textos y documentos.	UND	120
14	Marcador permanente para escritura sobre diferentes superficies.	UND	120
15	Marcador borrable para tablero, en colores surtidos y de fácil limpieza.	UND	24
16	Cinta adhesiva transparente de alta resistencia para embalaje y sellado.	UND	45
17	Bandas elásticas de caucho para agrupación y organización de documentos.	UND	5
18	Grapadora de escritorio para uso administrativo.	UND	15
19	Perforadora de escritorio para documentos de oficina.	UND	15
20	Calculadora de escritorio para operaciones aritméticas básicas.	UND	10
21	Tijera para uso de oficina, destinada al corte de papel y materiales livianos.	UND	6

	22	Extractor de grapas para documentos, de uso manual.	UND	15
	23	Clips pequeños para sujeción temporal de documentos.	UND	15
	24	Clips tipo mariposa para sujeción de grupos de documentos.	UND	15
	25	Perforadora industrial de alta capacidad para documentos.	UND	1
	26	Grapadora industrial de alta capacidad para documentos.	UND	1
	27	Tabla acrílica portadocumentos con gancho o sujetador superior para toma de apuntes.	UND	10
	28	Tablero de 120 × 80 cm para escritura, publicación o presentación de información.	UND	1
	29	Tablero de 120 × 240 cm para escritura, publicación o presentación de información.	UND	1

Para la ejecución del contrato se requerirán los siguientes elementos de identificación:

- **CHALECOS:** las siguientes son las características de los chalecos a entregar:

1. Chaleco fabricado en tela antifluido.
2. Cremallera principal
3. Bolsillos de diferentes tamaños.
4. Logos bordado de misión médica, E.S. E H.LC. I y el Ministerio de Salud.

El logo de misión medica deberá ubicarse en la parte trasera del chaleco, por su parte el logo de la E.S.E H.L.C. I, y el Ministerio deberá ir en la parte superior del frente del chaleco.

5. **COLORES**: parte externa del chaleco: azul turquí; parte interna del chaleco blanco.

6. **TALLAS Y CANTIDADES:**

TALLAS
L
XL





ENTREGAS: Los equipos a comprar deberán ser entregados en la Sede Pie de la Popa, Sector Toril, ubicada en la Ciudad de Cartagena, previa entrada a almacén

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio para contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Cuadro 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA
15149001	MATERIALES Y SUMINISTROS
24010102	BIENES Y SERVICIOS

2) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C
4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al bien suministrado. **4.** Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **5.** Mantener informada a la entidad contratante de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **7.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **8.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El proponente en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente: **1.** Cumplir con la entrega de lo contratado de conformidad con el cronograma concertado con el supervisor del contrato. **2.** Asumir todos los gastos que se generen con ocasión a la prestación del servicio, tales como el transporte, y todos aquellos que sean necesarios para la ejecución contractual. **3.** Garantizar durante la ejecución del contrato, los precios y cantidades de los diseños y materiales ofertados. **4.** Asumir todos los gastos de subcontratación, transporte, importación, locaciones, impuestos, bodegajes necesarios para la producción de los servicios solicitados **5.** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **6.** Suministrar en medio magnético producto y evidencias del trabajo realizado. **7.** Las demás obligaciones que se desprendan en el marco del objeto contratado
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajador de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.

4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.
5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor dispuesto para la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 89.272.883,00) IVA INCLUIDO.**

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

OBJETO:	SUMINISTRO DE CHALECOS, GORRAS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, DOTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS					
Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	CHALECOS: 1. Chaleco fabricado en tela drill rígida. 2. Cremallera principal 3. Bolsillos de diferentes tamaños. 2. Logos Bordados de misión médica, E.S. E H.LC. I. El logo de misión medica deberá ubicarse en la parte trasera del chaleco, por su parte el logo de la E.S.E H.LC. I, deberá ir en la parte superior del frente del chaleco. 5. COLORES: parte externa del chaleco: azul turquí. (Tallas L y XL)	UND	184	$250,000.00	$47,500.00	$54,740,000.00
2	GORRAS: las siguientes son las características de las gorras a entregar: 1. Sistema de ajuste de la parte posterior de la gorra. 2. Material: poliéster 3. Color: azul turquí. 4. Bordada con logo de la E.S.E H.LC. I.	UND	184	$67,000.00	$12,730.00	$14,670,320.00
3	Papel blanco para impresión y fotocopiado, tamaño carta, presentado en resma.	UND	50	$29,000.00	$5,510.00	$1,725,500.00
4	Papel blanco para impresión y fotocopiado, tamaño oficio, presentado en resma.	UND	50	$29,000.00	$5,510.00	$1,725,500.00
5	Bolígrafo para escritura de uso administrativo, con tinta de secado rápido y flujo continuo.	UND	1584	$1,900.00	$361.00	$3,581,424.00
6	Lápiz de grafito para escritura y diligenciamiento de documentos.	UND	1584	$1,400.00	$0.00	$2,217,600.00
7	Grapas metálicas para sujeción de documentos, compatibles con grapadora de oficina.	UND	30	$12,000.00	$2,280.00	$428,400.00
8	Notas adhesivas reposicionables para anotaciones y recordatorios.	UND	30	$5,100.00	$969.00	$182,070.00
9	Separadores adhesivos reposicionables tipo banderita para clasificación y señalización de documentos.	UND	500	$4,100.00	$779.00	$2,439,500.00
10	Carpeta archivadora tipo AZ, tamaño oficio, con tapa rígida y mecanismo metálico de apertura.	UND	36	$12,000.00	$2,280.00	$514,080.00
11	Ganchos legajadores para organización y sujeción de documentos en carpetas de archivo.	UND	50	$7,200.00	$1,368.00	$428,400.00
12	Corrector líquido blanco para corrección de escritura sobre papel.	UND	48	$2,800.00	$532.00	$159,936.00
13	Resaltador de tinta fluorescente para señalización de textos y documentos.	UND	120	$2,800.00	$532.00	$399,840.00
14	Marcador permanente para escritura sobre diferentes superficies.	UND	120	$3,600.00	$684.00	$514,080.00
15	Marcador borrable para tablero, en colores surtidos y de fácil limpieza.	UND	24	$3,800.00	$722.00	$108,528.00
16	Cinta adhesiva transparente de alta resistencia para embalaje y sellado.	UND	45	$14,000.00	$2,660.00	$749,700.00
17	Bandas elásticas de caucho para agrupación y organización de documentos.	UND	5	$5,200.00	$988.00	$30,940.00
18	Grapadora de escritorio para uso administrativo.	UND	15	$28,000.00	$5,320.00	$499,800.00
19	Perforadora de escritorio para documentos de oficina.	UND	15	$32,000.00	$6,080.00	$571,200.00
20	Calculadora de escritorio para operaciones aritméticas básicas.	UND	10	$62,000.00	$11,780.00	$737,800.00
21	Tijera para uso de oficina, destinada al corte de papel y materiales livianos.	UND	6	$14,000.00	$2,660.00	$99,960.00
22	Extractor de grapas para documentos, de uso manual.	UND	15	$4,500.00	$855.00	$80,325.00
23	Clips pequeños para sujeción temporal de documentos.	UND	15	$2,700.00	$513.00	$48,195.00
24	Clips tipo mariposa para sujeción de grupos de documentos.	UND	15	$8,100.00	$1,539.00	$144,585.00
25	Perforadora industrial de alta capacidad para documentos.	UND	1	$350,000.00	$66,500.00	$416,500.00
26	Grapadora industrial de alta capacidad para documentos.	UND	1	$320,000.00	$60,800.00	$380,800.00
27	Tabla acrílica portadocumentos con gancho o sujetador superior para toma de apuntes.	UND	10	$18,000.00	$3,420.00	$214,200.00
28	Tablero de 120 × 80 cm para escritura, publicación o presentación de información.	UND	1	$280,000.00	$53,200.00	$333,200.00
29	Tablero de 120 × 240 cm para escritura, publicación o presentación de información.	UND	1	$950,000.00	$180,500.00	$1,130,500.00
TOTAL DEL SERVICIO						$89,272,883.00

8) FORMA DE PAGO:	La E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Cancelará de manera proporcional a los servicios y/o avances efectivamente realizados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago. En el evento en que la factura no haya sido debidamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para cancelar la misma sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
8.1 PARÁGRAFO PRIMERO	En el mes de diciembre se podrán cancelar de manera parcial los servicios prestados para lo cual el contratista deberá garantizar que se encuentra al día con el pago de los aportes a seguridad social integral.
8.2 PARÁGRAFO SEGUNDO	EL CONTRATISTA en ninguna situación podrá justificar que no ha cumplido con el pago al personal que se utiliza para la prestación del servicio porque la E.S.E Hospital Local Cartagena no haya efectuado el desembolso correspondiente.
9) GARANTÍAS:	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. • **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su monto será igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción de este se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
9.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
10) CLÁUSULAS EXORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido de ejecución establecido en este clausulado, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos:

	A. Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2026 según **CDP No. 0876 DEL 21/08/2026.**
14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESION	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
17) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través Dirección de Extramuros de la Subgerencia Científica y/o quien designe la gerencia para ello, quién velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación**; g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual**; i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato**; j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado,

	adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.
17.1 PARÁGRAFO	En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los **CUATRO (04) meses** siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
19.1) PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta cuatro (04) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad contratante.
20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
23) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
24) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
25) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente

	obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
26) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP No. 0876 DEL 21/08/2026. c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA: CL B N 17 – 42 BRR FLORIDA 2** **Correo:** coservicios1@hotmail.com
30)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Proyecto: Rafael G. Rojas Rodríguez P.U suministrado *Revisó: María José Blanco Caro P.U Contratación*	